

**Para el Día Internacional de la Mujer, martes 8 de marzo 2016**

## **Expertas de la ONU urgen a respetar los derechos de las mujeres rurales, reconocer su rol vital en el desarrollo y la reducción de la pobreza**

*GINEBRA (4 de marzo de 2016) – Ante el Día Internacional de la Mujer el 8 de marzo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) hace un llamado para dirigir la atención a las mujeres y las niñas rurales, y a garantizar una efectiva implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), muchos de los cuales reflejan la situación de las mujeres rurales.*

*El Comité, que monitorea la implementación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de los Estados parte, apunta la necesidad de proteger y promover los derechos de las mujeres y las niñas rurales de acuerdo con el Artículo 14 de la Convención y en línea con la Recomendación General No. 34 que ha sido recientemente adoptada sobre los Derechos de las Mujeres Rurales\*:*

Las mujeres rurales conforman un cuarto de la población mundial. Numerosas Conferencias de la ONU reconocen sus significativas contribuciones al desarrollo rural, a la alimentación y la nutrición, así como a la reducción de la pobreza. Sin embargo, continúan enfrentando retos incluyendo barreras sistemáticas y persistentes para el pleno goce de sus derechos.

En muchos países, sus necesidades específicas no son adecuadamente atendidas en las leyes, ni en las políticas y presupuestos nacionales y locales. Las mujeres rurales siguen siendo excluidas del liderazgo y los puestos de toma de decisiones en todos los niveles, son desproporcionadamente afectadas por estereotipos negativos, violencia basada en género y un insuficiente acceso a servicios sociales básicos y recursos.

A la luz de la particular situación de las mujeres y las niñas rurales, el Comité urge a la comunidad internacional, incluyendo a los gobiernos, a asegurar su empoderamiento, *inter alia*:

- adoptar marcos legales no discriminatorios, de acceso a la justicia, sencillo y asequible para las mujeres rurales;
- eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres rurales con particular foco en las necesidades de los grupos marginados y en desventaja;

- crear un ambiente que permita medidas especiales temporales, incluyendo programas y políticas dirigidos a mejorar las condiciones sociales y económicos de las mujeres rurales;
- eliminar estereotipos negativos y costumbres y prácticas perjudiciales, incluyendo el matrimonio infantil y forzado, la mutilación genital femenina y las discriminatorias leyes sobre herencia;
- prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia doméstica, el tráfico y el trabajo forzado;
- asegurar una participación significativa en la vida pública y política en todos los niveles;
- adoptar políticas y estructuras institucionales relevantes para el pleno desarrollo y avance de las mujeres rurales;
- asegurar el acceso a una educación asequible y de calidad, servicios e instalaciones de salud, oportunidades de empleo, vivienda adecuada, agua potable y saneamiento, acceso a la tierra y el crédito, nuevas tecnologías, incluyendo las TIC;
- proteger a las mujeres rurales de las consecuencias negativas de la adquisición de tierra por parte de compañías transnacionales y nacionales, y/o países extranjeros, así como debido a las industrias extractivas y los mega proyectos; y,
- proteger y garantizar la seguridad de las mujeres y las niñas rurales, en el contexto general de desastres ligados al cambio climático, así como otras crisis, incluyendo desastres generados por el ser humano.

El Comité considera que atender la situación de las mujeres rurales contribuirá al desarrollo de las sociedades, el fortalecimiento de las normas y estándares de derechos humanos, así como a la plena realización de los Objetivos acordados en la comunidad internacional.

TERMINA

\*Descarga la Recomendación General No. 34 sobre los Derechos de las Mujeres Rurales (en inglés):

[http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1\\_Global/INT\\_CEDAW\\_GEC\\_7933\\_E.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/INT_CEDAW_GEC_7933_E.pdf)

Para mayor información y solicitudes de prensa, favor de contactar a Liz Throssell +41 (0) 22 917 9466/ +41 79 752 0488 [ethrossell@ohchr.org](mailto:ethrossell@ohchr.org)

### Antecedentes

El CEDAW está compuesto por 22 expertas y un experto independientes de alrededor del mundo. Sirven de manera personal y no como representantes de los Estados parte. Las observaciones finales del Comité son una evaluación independiente del cumplimiento de los Estados sobre sus obligaciones de derechos humanos bajo la Convención. Para más información, favor de consultar: <http://www.ohchr.org/en/hrbodies/cedaw/pages/cedawindex.aspx>

**Para sus portales noticiosos y medios sociales:** los contenidos multimedia y mensajes clave relacionados con nuestros mensajes a medios están disponibles en los canales de medios sociales de ONU Derechos Humanos enlistados a continuación. Favor de etiquetarnos usando los medios adecuados:

Twitter: [@UNHumanRights](https://twitter.com/UNHumanRights)

Facebook: [unitednationshumanrights](https://www.facebook.com/unitednationshumanrights)

Instagram: [unitednationshumanrights](https://www.instagram.com/unitednationshumanrights)

Google+: [unitednationshumanrights](https://plus.google.com/+unitednationshumanrights)

Youtube: [unohchr](https://www.youtube.com/unohchr)